



AVISO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON-, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar mediante Aviso al Sr. **CAMILO ANDRES ROJAS CIFUENTES** identificado con C.C No. 1.010.175.800, toda vez que no fue posible realizar la notificación personal a la dirección registrada en el expediente contractual, en particular la señalada en el RUT aportado. Según la guía de entrega No. 394933 de la empresa Enlace Services S.A.S. la correspondencia fue devuelta por la causal “difícil acceso zona roja”.

En consecuencia, la Resolución 0018 de 2013 “**POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1527 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y CAMILO ANDRES ROJAS CIFUENTES**”, permanecerá fijada por el término de cinco (5) días a partir de su fijación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y procede el recurso de reposición ante el Director General del IDIPRON, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente aviso se fija en un lugar visible del IDIPRON conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no haber sido posible la notificación personal, hoy **14 FEB 2013** siendo las 08:00 AM.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente aviso se desfija hoy _____, siendo las 05.00 PM, después de permanecer fijado por espacio de cinco (5) días.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Sandra Peña
Revisó: Diana Londoño

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA



AVISO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON-, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar mediante Aviso al Sr. **CAMILO ANDRES ROJAS CIFUENTES** identificado con C.C No. 1.010.175.800, toda vez que no fue posible realizar la notificación personal a la dirección registrada en el expediente contractual, en particular la señalada en el RUT aportado. Según la guía de entrega No. 394933 de la empresa Enlace Services S.A.S. la correspondencia fue devuelta por la causal "difícil acceso zona roja".

En consecuencia, la Resolución 0018 de 2013 "**POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1527 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y CAMILO ANDRES ROJAS CIFUENTES**", permanecerá fijada por el término de cinco (5) días a partir de su fijación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y procede el recurso de reposición ante el Director General del IDIPRON, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente aviso se fija en un lugar visible del IDIPRON conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no haber sido posible la notificación personal, hoy **14 FEB 2013** siendo las 08:00 AM.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente aviso se desfija hoy _____, siendo las 05.00 PM, después de permanecer fijado por espacio de cinco (5) días.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Sandra Peña
Revisó: Diana Londoño

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

RESOLUCIÓN No. 00018 DE 2013

"Por la cual se Liquidada Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1527 de 2011, celebrado entre el IDIPRON y CAMILO ANDRES ROJAS FUENTES"

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales y en especial las atribuidas por el artículo 45 de la Ley 80 de 1993, y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que entre el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON- y, ODILIA OFELIA OVIEDO CASTAÑO, mayor de edad e identificada con C.C No. 52.421.924, se celebró el contrato de Prestación de Servicios No. 1527 del 14 de Febrero de 2011, cuyo objeto consistió: "Realizar el acompañamiento a los estudiantes en los recorridos de las rutas de transporte escolar en las jornadas: mañana, tarde y única, matriculados en los establecimientos educativos del Distrito Capital en todas las localidades"; mismo que fue CEDIDO a CAMILO ANDRES ROJAS FUENTES, mayor de edad e identificado con C.C No. 1.010.175.800, el 19 de Abril de 2011.

Que el valor estipulado para el contrato fue la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE, para ser ejecutado en un plazo de CIENTO NOVENTA (190) DIAS HABILES, o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la expedición del certificado de Registro Presupuestal previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que para el contrato en cuestión no se requirieron garantías ya que por la clase de servicio a ejecutar y la cuantía del contrato, se considera que no es necesario mecanismos de cobertura que garanticen las obligaciones sugeridas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar.

Que la Supervisión del mencionado contrato fue ejercida por el Supervisor del Proyecto 550, durante la ejecución del objeto y por el Gerente del Proyecto 724 para la liquidación en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

Que el IDIPRON a través de la supervisión, proyectó el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo (Formato Código A-GCO-FT-003), del Contrato No. 1527 de 14 de Febrero 2011, para que la misma fuera suscrita por las partes, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, indica: "*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes...*"

Que mediante oficio del 30 de Octubre de 2012, enviado a través de correo certificado el día 30 de Octubre de 2012, se realizó requerimiento a la contratista, para que se presentara a la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano del IDIPRON, con el fin de firmar el ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO del contrato No. 1527 de 2011, dicho oficio fue remitido mediante guía No.363306,



RESOLUCIÓN No. 10718 DE 2013 HOJA No. 2 de 4

"Por la cual se Liquidación Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1527 de 2011, celebrado entre el IDIPRON y CAMILO ANDRES ROJAS FUENTES "

enviada a la dirección reportada por la contratista en los documentos que obran dentro del expediente del mencionado contrato.

Que como quiera que la contratista no se presentó a suscribir el acta de Liquidación de mutuo acuerdo del contrato, el IDIPRON procederá a adoptar dicha liquidación de forma unilateral por medio de acto administrativo motivado, toda vez que la liquidación es el procedimiento mediante el cual, una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución.

Que mediante oficio de fecha 13 de Diciembre de 2012, expedido por el Gerente del Proyecto 724 da cuenta de la no comparecencia por parte del contratista para suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato No.1527 del 14 de Febrero de 2011.

Que al no ser posible la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo, se procede a liquidar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Que el proyecto de acta de liquidación de Mutuo Acuerdo, suscrita por el supervisor del contrato, presenta entre otros aspectos, la siguiente información:

- 1.- "Que la contratista **ODILIA OFELIA OVIEDO CASTAÑO**, ejecutó las obligaciones del contrato hasta el mes de abril de 2011, debido a que cedió el contrato a **CAMILO ANDRES ROJAS FUENTES**, quien continuó con la ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. 1527 de 2011.
- 2.- Que el Idipron recibió a satisfacción las obligaciones ejecutadas por la contratista **CAMILO ANDRES ROJAS FUENTES** hasta el día 30 de Noviembre de 2011, fecha en la cual culminó el servicio de acompañamiento de las rutas escolares de los colegios del Distrito de acuerdo al calendario escolar.
- 3.- Que hasta el día 10 de junio de 2012, Fabiola Vargas, Gerente del Proyecto de Inversión 550, fungió como Supervisora del contrato, posteriormente Jorge Enrique Suarez, Subdirector Técnico de Desarrollo Humano.
- 4.- Existe un Saldo a pagar a favor de la contratista por la suma de \$900.990 M/CTE, correspondiente a los honorarios causados en el mes de Octubre y Noviembre del año 2011 y un saldo a liberar a favor de la Entidad por la suma de \$2.960.560 M/CTE, en razón a que no fueron ejecutados por el contratista.
- 5.- Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2001, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas complementarias, según la certificación de Cumplimiento y/o Informe Final de supervisión, suscrita(s) por el (los) supervisor (es) y/o Interventor (es) la (s) cual (es) hacen parte integral de la presente acta".



RESOLUCIÓN No. 17718 DE 2013 HOJA No. 3 de 4

"Por la cual se Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1527 de 2011, celebrado entre el IDIPRON y CAMILO ANDRES ROJAS FUENTES "

En constancia de lo anterior las partes suscriben la presente acta de liquidación, y declaran encontrarse a paz y salvo en el momento en que el contratista allegue a la supervisión del contrato los documentos soporte para realizar el desembolso de su saldo a favor, en Bogotá D.C., a los 24 días de Enero del año 2013.

Que en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, le corresponde a la entidad, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidar unilateralmente el contrato.

Que el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD –IDIPRON en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Liquidar unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios No. 1527 del 14 de Febrero de 2011 suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON- y **ODILIA OFELIA OVIEDO CASTAÑO**, mayor de edad e identificada con C.C No. 52.421.924, se celebró el contrato de Prestación de Servicios No. 1527 del 14 de Febrero de 2011, mismo que fue CEDIDO a **CAMILO ANDRES ROJAS FUENTES**, mayor de edad e identificado con C.C No. 1.010.175.800, el 19 de Abril de 2011, de la siguiente manera:

ARTICULO 2. SITUACION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO:

SITUACION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA (Se debe incluir tantas filas como CDP y CRP existan)						
Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
3311301140550320	2011001395	2011	\$5.950.000.000	2011002734	2011	\$7.000.000
3371301140550372	2012001196	2012	\$3.861.550,00	2012001196	2012	\$3.861.550

BALANCE FINANCIERO		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 7.000.000	\$7.000.000
VALOR ADICIONADO (cuando aplique)	0-	-0-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$7.000.000	\$7.000.000
ANTICIPO (cuando aplique)	-0-	-0-
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA	\$3.138.450	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 900.990	
SALDO A LIBERAR (cuando aplique)	\$2.960.560	
VALOR FINAL DEL CONTRATO (sumas iguales)	\$7.000.000	\$7.000.000

RESOLUCIÓN No. 0018 DE 2013 HOJA No. 4 de 4

“Por la cual se Liquidación Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1527 de 2011,
celebrado entre el IDIPRON y CAMILO ANDRES ROJAS FUENTES”

ARTÍCULO 3: Notificar personalmente la presente Resolución a CAMILO ANDRES ROJAS FUENTES identificado con C.C 1.010. 175.800, de conformidad con lo ordenado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o en su defecto por Aviso, según lo estipulado en el artículo 69 del mismo código.

ARTÍCULO 4: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el párrafo 2° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la entrega del aviso según corresponda.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO 6: Se ordena al Área de Presupuesto efectuar el trámite necesario para la liberación de los saldos a favor del IDIPRON, y pagos al contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente resolución, y demás tramites a que haya lugar una vez ejecutoriada la presente resolución, para lo cual se enviara copia del presente acto junto con la constancia de ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los


JOSE MIGUEL SANCHEZ GIRALDO
Director General

30 ENE 2013

Proyectó: Matilde Nieto Contreras.
Revisó: Diana Londoño
Aprobó: Mónica C. Guerrero Zambrano

Ham